

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-114452

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 10032 del 21 de febrero de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “ELEMENTO DE RIGIDEZ Y ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE TAL ELEMENTO”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 01 de abril de 2014 con el No. 11-114452-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad SCA HYGIENE PRODUCTS AB, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta estar en desacuerdo con las objeciones presentadas en la resolución impugnada ya que la solicitud cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo. Presenta un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 12 reivindicaciones que reemplaza el anterior, en donde se modifica la reivindicación independiente 1, a la cual se le incluyeron las características de las reivindicaciones 2 a 5.

Aclara que las objeciones presentadas en cuanto a que las frases en donde el elemento de rigidez (6, 60, 80) “... proporciona el artículo con una forma predeterminada que mejora el ajuste del artículo...”, “... se extiende en la dirección longitudinal sobre una parte de una proporción delantera (2)...”, “... tiene un ancho H en una transición (27) entre las porciones delantera y de entrepierna (2,3) que es menor que el ancho en la porción delantera 2” ..., son funcionalidades que definen correctamente la invención y no resultados a alcanzar. Tiene claro que dichas funcionalidades aunque no pueden otorgarle novedad o nivel inventivo a la invención, le brindan claridad a las características esenciales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-114452

Respecto al documento D1, menciona que las diferencias entre la invención y dicho documento se basan en que el primero no sugiere un “...*elemento de rigidez (6, 60, 80) comprende un material que exhibe propiedades mecánicas de sujeción (...), es un material de gancho que tiene ganchos (8) (...) el material de gancho comprende una capa portadora de ganchos (9) a cuya capa se aseguran los ganchos (8)...*”. Con lo anterior se tiene la ventaja que dicho material de gancho tiene doble funcionalidad la de dar forma y de proveer sujeción, por lo que no requeriría de “...*materiales adicionales para proveerle al elemento de rigidez dichas funciones.*”

Por su parte el documento D2 no divulga un “...*material de gancho que comprende una capa portadora de ganchos a cuya capa se aseguran los ganchos, tal como lo requiere la presente invención.*”, por otro lado, dicho documento enseña un elemento de refuerzo contrario al de la invención ya que refiere una capa rígida de plástico cubierta con una capa de material acolchado, lo que no tiene relación con la solicitud. De igual manera sustenta que D2 no divulga un material de gancho que tenga ganchos que sobresalgan de uno o más de los lados del elemento de rigidez.

Por lo que concluye que la invención reivindicada no se encuentra anticipada en los documentos D1 y D2 ya que no mencionan ni sugieren un “...*elemento de rigidez en donde el material de gancho que comprende una capa portadora de ganchos a cuya capa se aseguran los ganchos.*”

Con lo anteriormente sustentado, solicita a este Despacho revocar la Resolución N°10032 del 21 de febrero de 2014, y en su lugar conceder el privilegio de patente.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Respecto a las nuevas reivindicaciones 1 a 12 que remplazan las originalmente presentadas, son aceptadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, las cuales serán objeto de este estudio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-114452

En cuanto a las frases objetadas por artículo 30, es claro que si se consideran funcionalidades, no pueden otorgarle novedad o nivel inventivo a la invención, ya que al ser dichas características funcionales, como bien lo dice el recurrente, acompañan en la reivindicación para brindar mayor comprensión de la materia a proteger, por lo que no se consideran características técnicas.

Respecto al documento D1, es correcto lo mencionado por la recurrente, en cuanto a que dicha anterioridad no menciona un material de gancho que tiene ganchos (8), donde el material de gancho comprende una capa portadora de ganchos (9) y cuya capa se aseguran los ganchos (8) y aunque el documento D2 divulga un artículo absorbente que cuenta con un elemento de refuerzo, el cual brinda mayor rigidez a la zona donde se encuentra ubicado, no menciona que el material de gancho que comprende una capa portadora de ganchos a cuya capa se aseguran por los ganchos, ni tampoco revela la configuración y disposición de los ganchos (8 y 9).

Por lo que es evidente que la invención reivindicada no se encuentra anticipada en los documentos D1 y D2 ya que no mencionan ni sugieren un elemento de rigidez en donde el material de gancho que comprende una capa portadora de ganchos a cuya capa se aseguran los ganchos.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que no sólo hay nivel inventivo en cuanto a el elemento de rigidez en donde el material de gancho que comprende una capa portadora de ganchos a cuya capa se aseguran los ganchos sino que, además, éste presenta una ventaja técnica que antes no se tenía frente a lo revelado en los antecedentes D1 y D2, pudiéndosele reconocer el nivel inventivo.

CUARTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “ELEMENTO DE RIGIDEZ QUE INCLUYE UN MATERIAL DE GANCHO QUE COMPRENDE UNA CAPA PORTADORA DE GANCHOS Y ARTÍCULO ABSORBENTE QUE INCLUYE DICHO ELEMENTO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-114452

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N°10032 del 21 de febrero de 2014, por medio de la cual se deniega una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“ELEMENTO DE RIGIDEZ QUE INCLUYE UN MATERIAL DE GANCHO QUE
COMPRENDE UNA CAPA PORTADORA DE GANCHOS Y ARTÍCULO
ABSORBENTE QUE INCLUYE DICHO ELEMENTO”**

Clasificación IPC: A61F 13/15, 13/47, 13/505.

Reivindicaciones: 1 a 12 incluida(s) en el radicado bajo el No.11-114452-00008-000.

Titulares: SCA HYGIENE PRODUCTOS AB.

Domicilio: Göteborg, Suecia.

Inventor(es): Solgun Drevik, Ann Samuelsson.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2009/050236 **Fecha:** 06 de marzo de 2009.

Vigente desde: 06 de marzo de 2009
2029.

Hasta: 06 de marzo de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20221

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/11-114452

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SCA HIGIENE PRODUCTOS AB, advirtiéndole que contra ellos no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 24 Abr 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, CAVELIER@CAVELIER.COM

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez